REGLAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
(INFERIOR A 450 SMMLV)

JEP-IPI-002-2026

OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON BOLSA DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS FORENSES DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 2026

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

INTRODUCCIÓN

Sobre la entidad contratante:

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la JEP como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que "*estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica*" y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que *"el secretario ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección".*

A su vez, el Acuerdo ASP 001 del 02 de marzo de 2020 (Reglamento de la JEP), establece que la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presidencia y/o el órgano de gobierno, enfocando los mismos para el logro de los objetivos y la ejecución de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, *"Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz."*, consagró:

> *"**ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) Son funciones del Órgano de Gobierno: (…) **7.** Desarrollar y adoptar el procedimiento para la **contratación** y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (…)*
>
> ***ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presidencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará*

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y ***en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios****, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (…)*

ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL. *La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al* ***régimen de derecho privado****, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*" (Énfasis añadido).

Sobre las Reglas de la Invitación:

Los interesados en el método de selección deberán examinar cuidadosamente las presentes Reglas de la Invitación, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a las mismas, y tener en cuenta que son de obligatorio cumplimiento durante el procedimiento de contratación y en caso de que le sea seleccionada la propuesta.

La **JEP** se reserva el derecho de solicitar toda la información incluida en las propuestas y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de estas.

Si durante el procedimiento de contratación el proponente encuentra discrepancias u omisiones en las Reglas de la Invitación o en los demás documentos que forman parte del presente método de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de las mismas, deben presentar la observación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de estas Reglas de la Invitación.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

I. RECOMENDACIONES

La **JEP** está interesada en recibir propuestas para seleccionar al Contratista para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON BOLSA DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS FORENSES DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN"**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que, previo a elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

i. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
ii. Examinar al detalle el contenido de las Reglas de la Invitación, y anexos del presente proceso, así como de las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de la **JEP**.
iii. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en las presentes Reglas de la Invitación.
iv. Suministrar toda la información requerida a través del presente documento o requerimientos efectuados por la Entidad.
v. Diligenciar totalmente los anexos y formatos que hacen parte integral del presente documento.
vi. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente documento, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
vii. Examinar que las fechas de expedición de los documentos que se presenten son las exigidas por la **JEP**.
viii. Manifestar expresamente, en la carta de presentación de la oferta, que la misma contiene información reservada, cuando a ello hay lugar, de lo contrario se entenderá que el proponente autoriza a la JEP, para publicar dicha información. A pesar de lo anterior, la **JEP** se reserva el derecho de determinar si es necesario publicar la totalidad de información en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Adicional al documento de las Reglas de la Invitación, el Documento Justificativo de la Contratación y sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II "Régimen Especial".

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Régimen Jurídico Aplicable al Método de Selección:

El presente método de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

✓ Las de la Constitución Política de Colombia.

✓ Las del Manual de Contratación de la JEP aprobado mediante el Acuerdo AOG No. 018 del once (11) de junio de 2025 "Por el cual se aprueba la modificación del Manual de Contratación de la JEP" del Órgano de Gobierno de la JEP.

✓ Las del derecho privado.

✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.2 Método de Selección del Contratista:

El método de selección a aplicar será mediante **"Invitación Pública (Inferior a 450 SMMLV)"**, de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO AOG No. 018 del 11 de junio de 2025 *"Por el cual se aprueba la modificación del Manual de Contratación de la JEP"*.

> ***"2.3. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS***
>
> *Los métodos para seleccionar los contratistas de la JEP serán:*
>
> *- Invitación Pública (inferior a 450 SMMLV)*
> *(…)"*

De conformidad con el numeral 2.3.2, del Manual de Contratación, cuando el presupuesto oficial del método de invitación, con impuestos incluidos, sea inferior a 450 SMMLV, el método de selección será la Invitación Pública (Inferior a 450 SMMLV) con sus respectivos anexos que sean necesarios según el manual de contratación de la JEP.

2.3. Invitación para Limitar el método de Selección a Mipymes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que indica: " …*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los*

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual (...)"

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente método de selección se encuentra por debajo del umbral que para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó para limitar las convocatorias a Mipymes en la suma de $511.708.947, el método de selección será susceptible de limitarse única y exclusivamente para la participación de MIPYME colombianas, siempre y cuando la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

Las Mipyme colombianas interesadas deberán solicitar la limitación de la convocatoria y acreditar las condiciones relacionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dentro del término establecido en el cronograma del presente método para tal fin, y a través de la sección de mensajes del expediente del proceso que se tramita en portal único de contratación SECOP II.

Vencido el plazo señalado en el cronograma para el recibo de solicitudes para la limitación de la convocatoria, **LA JEP** expedirá un documento donde relacione las solicitudes allegadas y si se limita o no la presentación de ofertas solo a MIPYMES, caso en el cual, la acreditación de documentos y la presentación de ofertas sólo podrá tener lugar para este tipo de proponentes o por las figuras asociativas conformadas exclusivamente por MIPYMES.

2.4 Modalidad de Participación:

En este procedimiento de Invitación Pública podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de consorcios o uniones temporales y

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

otras formas asociativas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la ley y el Manual de Contratación de la JEP y que cumplan las condiciones previstas en estas Reglas de la Invitación.

En el evento que el método de selección sea limitado a MIPYMES, la acreditación de documentos y la presentación de ofertas sólo podrá tener lugar para este tipo de proponentes o por las figuras asociativas conformadas por MIPYMES.

2.5 Invitación a las veedurías ciudadanas:

La JEP, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente método de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del método de selección en el SECOP II.

2.6 Costos derivados de participar en el Método de Contratación:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del método de selección, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el método de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.7 Comunicaciones:

Las comunicaciones relacionadas con el método de selección deben hacerse electrónicamente por el **SECOP II.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a LA JEP, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La JEP dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el **SECOP II.**

2.8 Idioma:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del método de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos básicos de participación de qué trata la sección IV que estén en una lengua

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la aceptación de oferta, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.9 Legalización de documentos otorgados en el Exterior:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la aceptación de oferta el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.10 Modificaciones a las Reglas de la Invitación:

De conformidad con el Manual de Contratación de la JEP, las Reglas de la Invitación y los demás documentos contractuales podrán ser objeto de modificación, bien en respuesta a las observaciones presentadas a las mismas o a motu proprio, por lo cual se fijará en el cronograma la fecha para su publicación, así mismo podrá modificarse el cronograma con posterioridad al cierre del método de selección, cuando se esté en curso de la evaluación y selección de la oferta.

2.11 Aceptación de oferta

Una vez realizada la evaluación, transcurrido el término de traslado de la misma y atendidas las correspondientes observaciones, la JEP procederá a comunicarle la aceptación de la oferta.

La aceptación de la oferta se publicará en el SECOP II en la oportunidad dispuesta en el cronograma del método de selección.

En caso de presentarse una sola propuesta y la misma cumpliere con las exigencias técnicas, financieras, jurídicas y económicas establecidas en estas Reglas de la Invitación, se podrá seleccionar dicho proponente.

Si el oferente seleccionado, no suscribe el contrato, no presenta las pólizas requeridas para el

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, o, si entre la comunicación de aceptación de la oferta o la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el ordenador del gasto descartará la oferta y podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aceptar la oferta que cumplió los requisitos básicos de participación y calificada en segundo lugar, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

Adicionalmente, la oferta del segundo oferente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la oferta del primer oferente[1]. Lo anterior, sin perjuicio de dar aviso de siniestro de la garantía de seriedad del ofrecimiento al oferente seleccionado en primer lugar.

1 Efecto para el cual la Entidad estará facultada para solicitar la actualización de la misma.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

III. OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

3.1 Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, para los equipos forenses de la Unidad de Investigación y Acusación.

3.1.1 Alcance del Objeto:

El contrato comprende la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de topografía utilizados por el Grupo de Apoyo Técnico Forense (GATEF), así como las actividades de actualización, renovación, recuperación y soporte del software relacionado en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", con el propósito de conservar su funcionamiento, confiabilidad y disponibilidad operativa.

El contrato comprende la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de topografía utilizados por el Grupo de Apoyo Técnico Forense (GATEF), así como las actividades complementarias de diagnóstico, ajuste, verificación, pruebas funcionales y actualización que resulten aplicables. Igualmente, comprende la actualización, renovación, recuperación, activación y soporte del software especializado relacionado en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", utilizado para la operación de determinados equipos y para el procesamiento de la información generada por estos.

Las actividades sobre el software se ejecutarán de acuerdo con la naturaleza y condiciones de cada licencia y no se entenderán, de manera general, como actividades de mantenimiento de los equipos.

Las actividades incluirán, según la naturaleza de cada equipo, la revisión de componentes electrónicos, mecánicos y ópticos; limpieza interna y externa; diagnóstico; ajuste; configuración; actualización de firmware y software; verificación de conectividad; pruebas de campo; descarga de datos; validación funcional; y verificación o calibración cuando resulte técnicamente aplicable.

Por cada intervención, el contratista deberá entregar un informe técnico individual y el certificado de mantenimiento, ajuste, verificación o calibración correspondiente. Estos documentos serán recibidos y verificados por la supervisión del contrato, sin que ello implique que el supervisor sustituya o avale la responsabilidad técnica del contratista.

El alcance incluye el suministro e instalación de repuestos, partes o componentes con cargo a una bolsa de monto agotable y previa autorización de la supervisión. Los repuestos deberán ser nuevos, originales, homologados o técnicamente compatibles, de acuerdo con su disponibilidad en el mercado. También comprende los consumibles necesarios, el soporte técnico durante el

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

periodo de garantía y todos los costos de recolección, transporte, embalaje, seguro, custodia y devolución de los equipos.

Las actividades técnicas serán ejecutadas por el contratista, y cuando resulte necesario, mediante terceros especializados que cuenten con los conocimientos, instalaciones, herramientas, licencias o recursos técnicos requeridos para la intervención.

Previamente a la participación de un tercero especializado, el contratista deberá solicitar autorización escrita de la supervisión, identificando el tercero, las actividades que realizará y el equipo o componente sobre el cual intervendrá. Cuando implique el traslado de equipos, deberá informar adicionalmente el lugar de intervención, tiempo estimado y las condiciones de inventario, embalaje, transporte, seguro, custodia, trazabilidad, devolución y garantía.

La participación del tercero deberá quedar registrada en el informe técnico correspondiente. En todos los casos, el contratista será el responsable frente a la JEP por la calidad, oportunidad, seguridad, custodia, trazabilidad y garantía de los servicios ejecutados.

3.2. Especificaciones técnicas:

Las condiciones mínimas requeridas se encuentran descritas en el **"ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS",** el cual forma parte integral del presente documento.

3.3 Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios relacionados con el objeto del presente método de selección es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101706	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 – Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	81101700 – Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 – Mantenimiento de equipos de laboratorio
76101606	76000000 – Servicios de Limpieza, Descontaminación	76100000 – Servicios de Descontaminación	76101600 – Descontaminación de Materiales Peligrosos	76101606 – Servicio de limpieza de equipos a base de químicos

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	y Tratamiento de Residuos			
78181901	78000000 – Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 – Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181900 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación	78181901 – Mantenimiento o reparación de equipos de navegación

3.4. Obligaciones:

3.4.1 Generales del contratista:

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas para el contrato que resulte del presente método de selección.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Ejecutar el contrato con eficiencia, en los términos y condiciones estipulados, en especial en desarrollo de las actividades establecidas.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del presente método de selección.
5. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones.
6. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de LA JEP, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por éstos u otros medios durante la ejecución del contrato.
8. Solicitar autorización previa y escrita de LA JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Garantizar la reserva de la información a la cual se tenga acceso durante el desarrollo del contrato para lo cual la totalidad de personas que conformen el equipo de trabajo deben firmar un acuerdo de confidencialidad de la información que manipule o conozca. Esta es de propiedad de LA JEP y solo previo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por LA JEP para fines distintos a los del objeto contractual.
12. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
14. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
16. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Documento Justificativo de la Contratación, las reglas de la invitación y el contrato, y mantenerla vigente hasta su balance final y cierre.
17. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.

3.4.2 Específicas del contratista:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, ejecutando las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, ajuste, verificación, actualización, soporte de software y certificación de los equipos relacionados en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y contractuales aplicables.

2. Presentar, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, ante la supervisión del contrato, las hojas de vida, certificaciones y demás soportes requeridos

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

para su validación, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

3. Disponer durante toda la ejecución contractual de por lo menos un (1) taller, laboratorio o centro técnico que cumpla las condiciones establecidas en el numeral 8 del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

4. Realizar la revisión, diagnóstico, mantenimiento y reparación de cada uno de los equipos listados, garantizando la trazabilidad de las intervenciones y la validación funcional posterior a cada servicio técnico. Para tal efecto, el contrato contará con una bolsa de repuestos, la cual consiste en un monto económico previamente definido y autorizado dentro del contrato, destinado exclusivamente a cubrir el costo de los repuestos, partes y componentes necesarios para la reparación de los equipos.

5. El uso de la bolsa de repuestos será aprobado caso a caso por el supervisor del contrato, con base en el informe técnico presentado por el contratista, en el cual se identifiquen de manera precisa las piezas a reemplazar, su justificación técnica, y la cotización correspondiente. Los repuestos deberán ser nuevos, originales, homologados o técnicamente compatibles con el equipo intervenido, de acuerdo con su disponibilidad en el mercado, y contar con la respectiva garantía, conforme a lo previsto en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. En ningún caso el contratista podrá disponer libremente de los recursos asignados a la bolsa sin autorización previa de la Entidad.

6. Presentar para aprobación previa de la supervisión del contrato cualquier solicitud de cambio o reemplazo de piezas requerido en el marco del mantenimiento correctivo. Los repuestos deberán ser gestionados a través de la bolsa de repuestos y, para su autorización, el contratista deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones comparativas de los repuestos a reemplazar, con el fin de garantizar la selección de la alternativa más conveniente y favorable disponible en el mercado, en términos de precio, calidad y especificaciones técnicas. Cuando no sea posible obtener pluralidad de cotizaciones por condiciones del mercado, el contratista deberá justificarlo y aportar los soportes correspondientes antes de la autorización de la compra

7. Disponer durante la ejecución del contrato de personal técnico competente y de las instalaciones, talleres, herramientas, equipos de diagnóstico, software y demás recursos necesarios para atender integralmente los equipos y software incluidos en el alcance. Estos recursos podrán ser propios o de terceros especializados, sin que ello limite la responsabilidad integral del contratista frente a la JEP. Cuando se sustituya al personal inicialmente dispuesto, deberá acreditarse que el nuevo personal cuenta con formación, capacitación o experiencia equivalente o superior.

8. Coordinar con el supervisor la programación, inventario, recolección y recepción de los

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

equipos en las instalaciones de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, así como su traslado al taller, laboratorio o centro técnico acreditado y su posterior devolución al mismo lugar. La coordinación deberá garantizar la identificación, trazabilidad, seguridad, custodia y adecuado manejo de los equipos durante todo el periodo comprendido entre su entrega y el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

9. Cuando el diagnóstico determine que una intervención debe realizarse en una fábrica, laboratorio o centro técnico especializado, el contratista deberá presentar a la supervisión la justificación técnica, el lugar de intervención, las actividades requeridas, el tiempo estimado, los mecanismos de transporte y custodia y las condiciones de garantía. La remisión requerirá autorización previa de la supervisión y no limitará la responsabilidad del contratista por la calidad, oportunidad, seguridad y resultado de la intervención.

10. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un reporte técnico inicial que describa el estado operativo y los parámetros de cada equipo al momento de su recepción, y una certificación final que detalle el estado posterior al mantenimiento, los parámetros verificados, así como los errores e incertidumbres de medición, conforme con las especificaciones técnicas del fabricante. Este informe deberá presentarse en formato físico y digital, incluir evidencia fotográfica, y contener recomendaciones sobre el uso, manejo y conservación de los equipos, orientadas a prolongar su vida útil y minimizar el riesgo de fallas o daños.

11. El contratista deberá adherir una calcomanía o etiqueta identificadora a cada uno de los equipos a los que se preste el servicio, en la cual se especifique, como mínimo, la fecha de diagnóstico, la marca, el modelo, la capacidad y el número de serie. La información deberá ser legible, permanente y ubicada en un lugar visible, garantizando la trazabilidad del mantenimiento efectuado.

12. Garantizar el embalaje, transporte y manipulación segura de los equipos, utilizando sus estuches originales o contenedores adecuados que los protejan frente a impactos, vibraciones, humedad, polvo y demás riesgos propios del traslado. El contratista será responsable por su custodia e integridad desde el momento de la recepción hasta la devolución y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

13. El contratista deberá recoger los equipos en las instalaciones de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, ubicadas en el Edificio Capital Center Int. 1, Torre A, Avenida El Dorado No. 69A-51, Bogotá D.C., y entregarlos en el mismo lugar una vez finalizado el mantenimiento, dentro del plazo acordado y en óptimo estado de funcionamiento, asumiendo todos los costos asociados al transporte, empaque, embalaje, seguros y demás requerimientos logísticos necesarios para su traslado y retorno seguro.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

14. Devolver en perfecto estado a la Entidad, los equipos y/o componentes que hubiese retirado para mantenimiento o realizar la reposición en caso de pérdida o hurto, con elementos nuevos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas o superiores de los que retiró, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

15. Realizar, después de cada intervención, las pruebas funcionales, de campo, verificación o calibración que resulten aplicables al equipo, en coordinación con la supervisión o con el personal técnico que esta designe, y entregar los respectivos resultados e informes.

16. Garantizar que los servicios se ejecuten de conformidad con el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, la oferta presentada, las buenas prácticas técnicas aplicables y las recomendaciones del fabricante que resulten pertinentes y accesibles, sin que ello implique la exigencia de representación oficial o exclusiva de alguna marca.

17. Asegurar la calidad técnica de los servicios prestados. En caso de presentarse fallas o deficiencias atribuibles al mantenimiento ejecutado, el contratista deberá realizar las acciones correctivas necesarias sin costo adicional para la Entidad, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita por parte del supervisor del contrato. En caso de persistir las fallas, el contratista deberá asumir la reparación total o la reposición completa del componente afectado, hasta que se obtenga el recibo a satisfacción.

18. Otorgar una garantía mínima de seis (6) meses sobre cada servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, contados a partir de la suscripción del acta o constancia de recibo a satisfacción de la respectiva intervención.

19. Otorgar una garantía mínima de doce (12) meses sobre los repuestos instalados, contados a partir del recibo a satisfacción de su instalación. Cuando la naturaleza del repuesto determine un periodo diferente, esta condición deberá informarse y sustentarse antes de su adquisición e instalación.

20. Mantener durante toda la ejecución del contrato las características de calidad técnica, humana y logística presentadas en su propuesta.

21. Elaborar y presentar a la supervisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de ejecución que contemple la recolección, diagnóstico, intervención, pruebas, devolución de los equipos y entrega de productos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y ajustarse al plazo contractual; cualquier modificación requerirá justificación y aprobación previa de la supervisión, sin que implique ampliación del plazo del contrato.

22. Entregar, para cada equipo objeto de mantenimiento, el informe técnico y los certificados de

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

mantenimiento, ajuste, verificación o calibración que correspondan; y, para el software especializado, las constancias o soportes que acrediten las actividades de actualización, renovación, activación, recuperación o soporte efectivamente realizadas, de conformidad con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

23. Disponer de correo electrónico, línea telefónica o canal virtual para la atención de requerimientos durante la ejecución y el periodo de garantía. La respuesta inicial no podrá exceder un (1) día hábil contado a partir del reporte. El soporte podrá ser prestado directamente por el contratista o mediante personal o terceros especializados, conservando el contratista la responsabilidad integral frente a la Entidad.

24. Mantener durante la ejecución contractual el personal técnico acreditado en la oferta mediante el Formato No. 9. Cuando resulte necesario sustituir alguno de sus integrantes, el contratista deberá informar la novedad a la supervisión dentro del día hábil siguiente a su ocurrencia y presentar la hoja de vida y los soportes del reemplazo, quien deberá cumplir como mínimo las mismas condiciones exigidas para el perfil sustituido. El nuevo personal solo podrá iniciar actividades previa verificación y aprobación escrita de la supervisión. Si la sustitución se presenta antes de la suscripción del acta de inicio, deberá estar aprobada previamente a dicha suscripción.

25. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Documento Justificativo de la Contratación, el Anexo Técnico, las Reglas de la Invitación, la minuta del contrato, así como con todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines contractuales.

3.4.3. Obligaciones de la JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del CONTRATISTA que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3.5 Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES**

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($129.520.673), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y todos los gastos, tasas que se generen en desarrollo del contrato resultante del proceso de invitación pública (Inferior a 450 SMMLV).

El valor final del contrato corresponde a los valores máximos señalados en la oferta económica presentada por el contratista seleccionado.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **72626 del 02 de enero de 2026**, expedido por la Subdirección Financiera.

El presupuesto oficial del proceso comprende el valor máximo disponible para atender los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, las actividades de actualización, renovación y soporte del software, así como la bolsa de repuestos.

La bolsa de repuestos tendrá dentro del presupuesto oficial un valor fijo de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.721.500), IVA incluido**, determinado con base en el estudio de mercado realizado por la Entidad Anexo No 4 (Estudio de mercado), valor será igual para todos los oferentes, hará parte del presupuesto oficial y del valor total de la propuesta y no podrá ser modificado por el oferente.

El valor total de la propuesta corresponderá a la sumatoria de los precios ofertados por los servicios de mantenimiento, actualización, renovación y soporte del software, más el valor fijo de $11.721.500 IVA incluido correspondiente a la bolsa de repuestos. En ningún caso el valor total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

El valor asignado a la bolsa de repuestos constituye el monto máximo disponible para atender, durante la ejecución del contrato, los repuestos, partes o componentes que resulten técnicamente necesarios. Su inclusión en el contrato no implica su ejecución total ni constituye un valor mínimo garantizado para el contratista. Únicamente se reconocerán con cargo a la bolsa los repuestos previamente diagnosticados, cotizados, autorizados por la supervisión, efectivamente suministrados, instalados y recibidos a satisfacción.

3.6 Forma de pago:

LA JEP cancelará el valor respectivo por intermedio de la Subdirección Financiera de la siguiente manera:

Un pago único, previa ejecución y recibo a satisfacción de los servicios contratados, de conformidad con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas y previa certificación del supervisor del contrato.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Para el pago, el contratista deberá presentar los informes y certificados correspondientes a los equipos objeto de mantenimiento, los soportes de las actividades ejecutadas sobre el software especializado y, cuando aplique, los documentos que acrediten el suministro, instalación y recibo a satisfacción de los repuestos autorizados con cargo a la bolsa, junto con los demás documentos requeridos para el trámite de pago.

Verificado lo anterior por parte del supervisor del contrato y previa radicación en la Entidad por parte del contratista, de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar del último mes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

La JEP cancelará el valor respectivo por intermedio de la Subdirección Financiera. Los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la JEP y al cupo PAC.

El pago al que hace referencia la presente cláusula se realizará, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación del supervisor de este, de tal manera que LA JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en el pago y por lo tanto EL CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

LA JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Valor por concepto de la Bolsa de Repuestos:

La bolsa de repuestos tendrá un valor fijo de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.721.500), IVA incluido**, y constituirá el monto máximo

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

disponible para atender los repuestos, partes o componentes que resulten técnicamente necesarios durante la ejecución del contrato. La inclusión de este valor en el contrato no implica su ejecución total ni constituye un valor mínimo garantizado para el contratista.

En caso de hacer uso de la Bolsa de repuestos, se anexará para el pago de los repuestos, además de los documentos señalados en el aparte anterior, el Informe Técnico de la intervención donde se indique el diagnóstico, solución de este y se relacionen los repuestos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

Para la adquisición de repuestos, el contratista deberá presentar referencias de mercado que permitan verificar la razonabilidad del precio. Siempre que las condiciones del mercado lo permitan, se aportarán al menos dos (2) cotizaciones. Cuando el repuesto sea de disponibilidad restringida, exista un único canal de suministro o no sea posible obtener pluralidad de cotizaciones, el contratista deberá justificar esta circunstancia y aportar los soportes disponibles, los cuales serán evaluados por la supervisión antes de autorizar la adquisición.

Los pagos a los cuales hace referencia el presente numeral se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

En el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuestal a favor de LA JEP.

3.7 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo máximo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan todos los requisitos previos para su perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo permitirá la adecuada realización del mantenimiento preventivo de los equipos, así como la entrega, revisión y aprobación de los informes técnicos correspondientes, garantizando el cumplimiento de los procedimientos administrativos y presupuestales establecidos por la entidad.

3.8 Lugar de ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C. Los equipos serán recogidos y devueltos en las instalaciones de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, ubicadas en la Avenida El Dorado No. 69A-51, Edificio Capital Center.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Las actividades técnicas podrán desarrollarse en las instalaciones del contratista o de los terceros especializados identificados, previa autorización escrita de la supervisión.

3.9. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Bogotá D.C.

3.10 Autorizaciones, permisos:

De conformidad con el objeto y la necesidad, el presente proceso no requiere de autorizaciones y licencias para su ejecución.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

IV. REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN

4.1 Generales:

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.3.2 del Manual de Contratación de la JEP, la evaluación de la propuesta económica, el apoyo a la industria nacional y el puntaje en beneficio de los emprendimientos y empresas de mujeres serán los únicos criterios ponderables; los cuales se asignarán según lo dispuesto en el numeral V del presente documento, se procederá en el siguiente orden: i) Asignación de estos puntajes a la totalidad propuestas recibidas y ii) Verificación del cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje. Si no cumple, se verificará el cumplimento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

Por lo anterior, una vez establecido el orden de elegibilidad, se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos básicos de participación, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.1.4.3.3.3 en concordancia con el literal b) del artículo 2.1.4.3.2.1 ambos del Decreto 1600 de 2024 y con las siguientes reglas:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE

4.1.1 Prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, y evaluación de ofertas:

La JEP en sus métodos de selección de contratistas dará prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En tal virtud, los defectos de forma de las ofertas sobre las condiciones para acreditar los requisitos básicos de participación en materia técnica, financiera y jurídica, y **que el oferente ostenta al momento de presentación de esta**, no sustentarán su rechazo de plano.

El oferente podrá ***corregir*** los aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación y ***aclarar*** los aspectos relacionados con su oferta que son objeto de ponderación (sin que esto implique el mejoramiento de esta), en el plazo de traslado de la evaluación, so pena de rechazo de su oferta o la afectación del puntaje correspondiente, respectivamente.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

No obstante, lo anterior, si durante la etapa de contra observaciones se hace necesario requerir a algún proponente para que corrija aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación o para ***aclarar*** los aspectos relacionados con su oferta que son objeto de ponderación, el comité evaluador los requerirá y otorgará un plazo perentorio al proponente para que atienda el requerimiento so pena de rechazo de la oferta.

Así mismo, se otorgará oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, así como para formular observaciones y contestar las formuladas en contra de su propuesta en particular, las cuales serán respondidas de forma motivada dentro de los términos establecidos en el cronograma del método de selección.

Igualmente, cuando se rechacen las ofertas dentro del método de selección, los oferentes podrán, dentro del término definido por la JEP al respecto, radicar una solicitud de reconsideración. Si no se acepta la solicitud de reconsideración, se confirma la decisión mediante comunicación escrita suscrita por el ordenador del gasto, la cual será publicada en el SECOP II.

El detalle de requisitos básicos de participación es el siguiente:

4.1.2 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del método de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Para el efecto se verificará lo siguiente:

a. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1):

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la aceptación de oferta, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo a las reglas de la invitación pública. Igualmente, en esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las **inhabilidades o incompatibilidades** para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, así como en los conflictos de interés que se definan para este método de selección.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca de manera previa y escrita un representante o mandatario común.

El proponente a través de la Carta de presentación de la propuesta deberá manifestar bajo la gravedad de juramento el compromiso de cumplimiento de las condiciones técnicas y de personal establecidas en el ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS, así como el compromiso de disponer, en caso de ser seleccionado, de todo el personal técnico, administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar la ejecución del contrato.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente método y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este método, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, de ser el caso, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** formular Oferta para el método de selección que tratan las reglas de la invitación pública; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y solicitudes de correcciones y aclaración que realice la JEP en el curso del presente método; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del método, incluyendo la de la aceptación de oferta; **(iv)** Suscribir el contrato en nombre y representación del proponente.

b. Documento de autorización (si aplica):

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.
En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales (personas jurídicas), el representante legal de cada uno sus integrantes, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para el presente método, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes se entenderá solidaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

c. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente y de quien suscriba la carta de presentación:

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Este documento también deberá ser presentado por el representante legal del proponente persona jurídica y quien suscriba la carta de presentación de la propuesta.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal:

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del método, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la **vigencia del contrato y un (01) año más**.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

El proponente persona natural singular y los miembros del proponente plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía y Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del método de selección.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente método de selección o actividades afines.

e. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente (Formato No. 2 y 3):

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA JEP.

c. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d. Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos básicos de participación jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen estructuras plurales bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato,** so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos.

NOTA 3: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal, y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal o consorcio, so pena de no ser tenida en cuenta, toda vez que no constituye oferta y en consecuencia no será evaluada.

Además, los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de los integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y un (01) año más.
2. La JEP no acepta respuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, en el documento de constitución:
    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar con la presentación de la propuesta. El número de identificación tributaria – NIT deberá solicitarse para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una vez sea efectuada la selección del contratista.
- En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

4. No podrá haber cesión entre quienes integren el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la JEP lo autorice de forma previa y escrita, en los casos que legalmente esté permitido.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la JEP.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la JEP dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. Garantía de seriedad de la propuesta:

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, NIT 901.140.004-8, garantía de seriedad de la oferta en formato de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** por cualquiera de los métodos admitidos por el Manual de Contratación de la JEP; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El valor de la garantía deberá ser **por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del método**, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del método de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual (en caso que aplique), para lo cual, LA JEP, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso, debe quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Si el oferente favorecido con la aceptación de la oferta no suscribe el correspondiente contrato, LA JEP, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la JEP.

La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será objeto de corrección y será causal de rechazo de esta. Para entender que se ha entregado la garantía con la propuesta, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente método.

Junto con la garantía de seriedad de la propuesta debe anexarse el recibo de pago.

g. Certificación o constancia de cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales:

Expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la sociedad se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre del método.

NOTA: Junto con la certificación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, de su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses contados desde el cierre del método de selección.

h. Copia del Registro Único Tributario RUT del proponente:

Del proponente singular persona jurídica, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que a quien se le acepte la oferta sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

i. Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Cautelares - Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

La JEP consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de policía en la página web de la Policía Nacional.

j. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021:

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica singular o el representante legal del proponente plural Consorcio o Unión Temporal y el de cada uno de los integrantes (personas naturales o jurídicas), acreditarán que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo indicado en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

Para el efecto debe aportar el certificado correspondiente con su oferta el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a tres (3) meses de antelación a la fecha del cierre del método de selección.

k. Declaración de Situaciones de Control (Formato Nro. 8):

En virtud del principio de colaboración armónica y separación de poderes expuesto en el artículo 2.1.4.3.3.3 y en concordancia con el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1 ambos del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente método de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo método de selección. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

señaladas.

En caso de no presentar la anterior manifestación, se entenderá que no se encuentra incurso en ninguna situación de control.

La JEP verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la JEP deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

l. Proponente extranjero:

Conforme al Artículo 1 de la Ley 816 de 2003. *"Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.*

Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012> Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

En todos los casos, para la participación de los proponentes de origen extranjero deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona natural nacional sin domicilio en Colombia:

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente método de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente método de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona jurídica de origen extranjero sin sucursal en Colombia:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al método de selección.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente método de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con las presentes reglas de la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de suscribirse la aceptación de la oferta se deberá constituir una sucursal en Colombia.

4.1.3 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Formato No. 4):

A. Documentos:

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito básico de participación en este método de selección.

El oferente, persona natural o jurídica, o cada una de las personas que conforman el consorcio o la unión temporal podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional mediante la presentación del Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha final de cierre del presente método de selección.

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

probado a más tardar el día límite estipulado para corregir los requisitos básicos de participación.

En caso de no contar con la inscripción en el Registro Único de Proponentes-RUP, deberá presentar los siguientes documentos y diligenciar el **Formato No. 4.**

1. Estados financieros básicos:

El oferente podrá presentar los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano competente y debidamente firmados por el representante legal, el contador y, adicionalmente, por el revisor fiscal, cuando el oferente esté obligado a tenerlo.

a. Estado de Situación Financiera.
b. Estado de Resultados.
c. Certificación a los Estados Financieros donde conste el cumplimiento del marco normativo contable aplicable.
d. Notas a los estados financieros.

2. Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal o contador público independiente, cuando el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal:

Se debe presentar dictamen debidamente fechado (fecha de expedición anterior al término máximo para aprobar los estados financieros) y firmado, sobre los estados financieros solicitados anteriormente.

Solo se aceptará "*dictamen limpio*", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

3. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal, si aplica:

Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del método.

4. Tarjeta profesional:

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

El oferente debe anexar copia (clara y visible) de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros.

5. Para el caso de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los oferentes deben presentar sus estados financieros con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito básico de participación, deberán aportar los estados financieros de 2025, comparativos con el año anterior, de acuerdo con la fecha de corte de su país de origen. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente reexpresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá estar firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia que, de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio, aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre 2025, suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría, en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la JEP es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, deben ser avalados en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores; certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

6. Capacidad financiera de consorcios y uniones temporales:

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que se enuncian como requisitos básicos de participación en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Para la verificación financiera u organizacional de los consorcios y uniones temporales se aplicarán las siguientes fórmulas.

•Capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

•Demás indicadores: (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de gastos de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo):

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

B. Requisitos de capacidad financiera y organizacional:

Los indicadores aquí establecidos se encuentran fundamentados en la revisión de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria-SIIS, de la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual se filtró por la actividad económica "Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo".

Se entenderá que cumple con los requisitos básicos de participación el oferente que cuente con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	FÓRMULA	REQUISITO
Capital de trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	≥ 20% del presupuesto oficial.
Índice de Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	≥ 1,5
Índice de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo x 100)	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad operacional/ gastos de intereses)	≥ 1,5
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/Total Activo)	≥ 3%
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	≥ 5%

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente o los gastos de intereses sean cero (0), los indicadores de liquidez y de razón de cobertura de intereses se registran como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente y utilidad operacional, el oferente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Cuando la JEP, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

NOTA 3: El capital de trabajo representa la liquidez operativa del oferente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente.

4.1.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:

4.1.4.1. Experiencia Específica del Proponente (FORMATO No. 5)

Proponente singular:

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades incluyan mantenimiento preventivo o correctivo, diagnóstico, reparación, ajuste, verificación, calibración o soporte técnico de equipos topográficos, geodésicos, drones, escáneres láser, receptores GNSS, software especializado, cuyo valor sumado **SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE MÉTODO DE SELECCIÓN**. Los contratos deberán haber sido suscritos, iniciados, ejecutados, y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente método de selección.

En caso de que las certificaciones contengan otros servicios adicionales o diferentes al Objeto contractual y a lo estipulado en el Anexo Nro. 1 – (Especificaciones Técnicas), **los valores económicos deben estar desagregados claramente**, de modo que sea verificable el monto correspondiente a las actividades relacionadas con el objeto de este proceso.

Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 1860 de 2021[2] del proponente Singular:

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, "*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres*"; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*", podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **MÁXIMO DE CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades incluyan mantenimiento preventivo o correctivo, diagnóstico, reparación, ajuste, verificación, calibración o soporte técnico de equipos topográficos, geodésicos, drones, escáneres láser, receptores GNSS, software especializado, cuyo valor sumado **SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE MÉTODO DE SELECCIÓN**. Los contratos deberán haber sido suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente método de selección.

NOTA: El proponente deberá acreditar los demás requisitos y condiciones de experiencia exigidos para el proponente singular.

En este caso el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 6.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

2 El proponente deberá remitirse a lo señalado en los artículos mencionados del presente Decreto.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Proponente Plural:

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar su experiencia mediante la presentación **AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN** de contrato cuyo objeto o actividades incluyan mantenimiento preventivo o correctivo, diagnóstico, reparación, ajuste, verificación, calibración o soporte técnico de equipos topográficos, geodésicos, drones, escáneres láser, receptores GNSS, software especializado,_suscrito, iniciado, ejecutado y terminado con anterioridad al cierre del presente método de contratación con entidades públicas o privadas y en conjunto acreditarán el número máximo, valor y condiciones establecidas para el proponente singular.

Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 1860 de 2021 del proponente plural:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por los menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tienen participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal[3] o si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de Mipyme** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del consorcio o unión temporal.[4] **por lo que podrán acreditar la experiencia requerida para este método de selección en conjunto acreditando en las condiciones y valores requeridos el número máximo de certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del método de selección, para el proponente singular con criterio diferencial.**

En este caso el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 6 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 287 de 2026 del proponente plural:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa con personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, **por lo que podrán acreditar la experiencia requerida para este método de selección en conjunto acreditando en las condiciones y valores requeridos el número máximo de certificaciones de contratos suscritos,**

3 Conforme en lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.
4 Conforme en lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del método de selección, para el proponente singular con criterio diferencial.

En este caso el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 6.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes diligenciando en el **Formato No. 05** con los contratos que pretendan hacer valer, el cual se deberá adjuntar en el SECOP II.

NOTA 1: La entidad única y exclusivamente revisará las certificaciones de los contratos que se encuentren relacionadas en el formato correspondiente.

NOTA 2. La entidad dará prevalencia a la información contenida en la certificación de experiencia emitida por la entidad contratante correspondiente o a los demás documentos presentados frente a lo plasmado en el **Formato No. 5**, sin embargo, el comité evaluador se reserva la posibilidad de requerir la corrección de este, en los casos que así se requiera.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

3. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

5. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.

6. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto contractual, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

7. Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se **firmó** el contrato que se pretenda acreditar.

Salarios mínimos por año valor mensual:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 en adelante	$ 1.750.905

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.
✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

8. La JEP podrá en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar, comprobar la autenticidad y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia, así como verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

Igualmente, para la acreditación de la experiencia se podrá acompañar a las certificaciones, documentos soporte tales como: actas de terminación, de recibo, de liquidación o cierre que acrediten, aclaren o detallen la experiencia solicitada.

9. En el evento que las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia del proponente contemplen productos o servicios diferentes a los previstos en el objeto contractual, la certificación debe discriminar claramente el valor ejecutado de aquellos, respecto del valor global del contrato ejecutado.

10. La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación del mismo). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato, en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.

11. LA JEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

12. No se aceptarán auto certificaciones.

13. En caso de contradicción de la información consignada en el Formato No. 5 y las certificaciones de experiencia apartadas para acreditar el requisito prevalecerá la información

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

acreditada en las certificaciones de experiencia, sin perjuicio que el comité evaluador pueda solicitar la corrección del Formato No. 5 cuando lo considere necesario.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

V. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

Los criterios de calificación corresponden a los aspectos económicos, de apoyo a la industria nacional y el puntaje en beneficio de los emprendimientos y empresas de mujeres que otorgan puntaje, y su evaluación estará a cargo del Equipo Evaluador de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP , el cual efectuará la asignación de puntajes a todos los oferentes, de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	897,5 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**1000 PUNTOS**

Una vez asignados los correspondientes puntajes, se establecerá el orden de elegibilidad[5], verificando el cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje. Si ésta no cumple, se verifica el cumplimento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará fallido el método de selección.

5.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA: MÁXIMO 897,5 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3, del numeral 2.3.2. Invitación Pública (Inferior a 450 SMLMV), del ACUERDO AOG No. 018 de 2025 *"Por el cual se aprueba la modificación del Manual de Contratación de la JEP"*, la evaluación de la propuesta económica se efectuará de la siguiente manera:

> *"(…) La evaluación de la propuesta económica, el apoyo a la industria nacional y el puntaje en beneficio de los emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la reglamentación vigente, serán los únicos criterios ponderables, y se asignarán según lo dispuesto en las Reglas de la*

5 El cual no tendrá variación alguna ni se recalculará durante el desarrollo del método de selección, independiente del resultado de la habilitación o no de las propuestas.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Invitación. Para el efecto, se procederá en el siguiente orden: i) Asignación de estos puntajes a la totalidad propuestas recibidas[6] y ii) Verificación del cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje[7]. Si ésta no cumple, se verifica el cumplimento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. (…)".

El proponente deberá diligenciar el cuestionario electrónico de SECOP II en la lista de precios de la "PROPUESTA ECONÓMICA", el valor unitario de cada uno de los ítems a adquirir por la entidad, de conformidad con el Anexo Técnico No. 1- Especificaciones Técnicas Mínimas. Con su diligenciamiento se entiende prestada la oferta económica bajo la gravedad del juramento y que toda la información que registra en el formato es veraz.

El valor propuesto debe incluir IVA y todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA JEP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario electrónico del Secop II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, **PREVALECERÁ LO INDICADO EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO**.

La oferta se debe presentar en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar a través de **LA PLATAFORMA SECOP II Propuesta económica,** en donde se consignarán los valores unitarios por ítem, los cuales serán sumados como valor total, para realizar la calificación económica.

El valor de la propuesta no puede superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios del estudio de mercado detallado en el Documento Justificativo de la Contratación, so pena del rechazo de ésta.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA JEP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Se procederá a realizar la evaluación de las ofertas económicas y la asignación de puntajes, de

6 Puntaje que no tendrá variación alguna ni se recalculará durante el desarrollo del método de selección, independiente del resultado de la habilitación o no de las propuestas.
7 En caso de empate, se aplicarán los factores definidos en la normativa vigente.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

acuerdo con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

LA JEP a partir del valor de las Ofertas validas[8], debe asignar máximo 897,5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

No.	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM** que rija para **el día hábil siguiente a la fecha definitiva del cierre y presentación de ofertas**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

8 Entiéndase por oferta o propuesta válida para todas las fórmulas de determinación del precio dispuestas en el presente Documento Justificativo de la Contratación, aquellas presentadas válidamente a través del SECOP II, en el plazo máximo establecido y que no superan el presupuesto oficial del método de selección o de los ítems definidos en el estudio de mercado o presupuesto de este.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En caso de única oferta se asignará el puntaje máximo establecido, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el método de selección. La oferta más cercana a la formula aleatoria resultante obtendrá el puntaje total.

MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas[9] y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,
$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9 Entiéndase por oferta o propuesta válida para todas las fórmulas de determinación del precio dispuestas en las presentes reglas de la invitación pública, aquellas presentadas válidamente a través del SECOP II, en el plazo máximo establecido y que no superan el presupuesto oficial del método de selección o de los ítems definidos en el estudio de mercado o presupuesto del mismo.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Método en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Método.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Método.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Dónde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR:
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS): (Formato No. 6)

El proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones obtendrá **2.5 PUNTOS**:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del método de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente método de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del método de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente método de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del método de selección.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 6 "*CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS*", y deberá adjuntarlo junto con las certificaciones requeridas anteriormente, en el **cuestionario electrónico del SECOP II**, so pena de no obtener el puntaje establecido.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 100 PUNTOS:

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones de servicios, por esta razón se presenta la forma como los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional por:

(i) servicios nacionales o con trato nacional
(ii) la incorporación de servicios colombianos.

La JEP en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, al revisar los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, este proceso corresponde a servicios, razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes.

Por lo anterior, una vez analizado el objeto contractual y las condiciones técnicas necesarias para su ejecución, se requiere la vinculación de personal técnico calificado y certificado por los fabricantes para la revisión, diagnóstico, calibración y mantenimiento preventivo de los equipos objeto del contrato, garantizando su correcto funcionamiento y trazabilidad técnica.

La JEP no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	SERVICIO	PUNTAJE
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad. **Lo anterior será verificado en el Certificado de existencia y representación legal, o con la copia de la cédula de**	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 90% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	Cien (100)

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	SERVICIO	PUNTAJE
ciudadanía o de extranjería, si es el caso.		
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad. **Lo anterior será verificado en el Certificado de existencia y representación legal, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.**	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 90% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	Cincuenta (50) puntos
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	Cero (0) puntos

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

La doble marcación del Formato No. 7 será entendido como un doble ofrecimiento por lo que se calificará con cero (0) puntos.

Nota. Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

"FORMATO No. 7 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

5.4 Orden de calificación y aceptación de oferta:

LA JEP verificará el cumplimiento de los requisitos básicos de participación del proponente que obtenga el mayor puntaje o que resulte favorecido en caso de desempate. Si éste no cumple, se verifica el cumplimento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

Una vez seleccionado el contratista, LA JEP procederá a comunicarle la aceptación de la oferta.

La aceptación de la oferta se publicará en el SECOP II en la oportunidad dispuesta en el cronograma del método de selección.

En caso de presentarse una sola propuesta y la misma cumpliere con las exigencias técnicas, financieras, jurídicas y económicas establecidas en estas Reglas de la Invitación, se podrá seleccionar dicho proponente.

Si el oferente seleccionado, no suscribe el contrato, no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, o, si entre la comunicación de aceptación de la oferta o la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el ordenador del gasto descartará la oferta y podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aceptar la oferta que cumplió los requisitos básicos de participación y calificada en segundo lugar, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

Adicionalmente, la oferta del segundo oferente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la oferta del primer oferente. Lo anterior, sin perjuicio de dar aviso de siniestro de la garantía de seriedad del ofrecimiento al oferente seleccionado en primer lugar.

5.5 Suspensión, Cancelación o Terminación del Método de Contratación:

Las invitaciones a presentar oferta dentro de un método de selección de contratistas en ningún caso podrán considerarse como una oferta comercial y por ende no generarán una legítima expectativa para el oferente, ya que se trata simplemente de una convocatoria o solicitud a los interesados para que, si lo desean, presenten sus ofertas a la JEP, la cual, por este hecho, no asume compromiso alguno de continuar con el método de selección o de concluirlo.

A solicitud de la dependencia donde se origina la contratación, el ordenador del gasto podrá terminar o cancelar el método de selección, previa recomendación del Comité de Contratación,

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor o medie orden de autoridad judicial o acto irresistible de terceros que justifique la decisión.

La JEP podrá suspender temporalmente el trámite de los métodos de selección de contratistas, cuando se presenten y justifiquen circunstancias que así lo ameriten previa recomendación del Comité de Contratación.

5.6 Saneamiento del método de contratación:

Si durante cualquier etapa del procedimiento de contratación se advierte que se pretermitió alguno de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la JEP o en las Reglas de Participación o se encuentren irregularidades en el procedimiento, el ordenador del gasto deberá ordenar su cumplimiento o saneamiento cuando éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que el mismo se encuentre.

5.7 Derecho de retracto:

En caso de que la JEP, con posterioridad a la aceptación de la oferta y en todo caso antes de la firma del respectivo contrato, detecte error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá retractarse de la misma comunicando esta decisión al proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión. En caso de ser posible, corregido el error o la inconsistencia se continuará con el procedimiento.

5.8 Declaratoria de Fallido:

Durante el término del presente método o del término previsto para la aceptación de la oferta, la JEP podrá declarar fallido el presente método de conformidad con las siguientes causales:

a). No se presentan ofertas en los términos y condiciones establecidos en las *Reglas de la Invitación* o, cuando presentándose, ninguna de ellas cumple con los requisitos básicos de participación establecidos por la Entidad y/o las reglas de presentación de la propuesta económica o técnica.
b). Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

5.8 Criterios de desempate de ofertas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en caso de empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se dará aplicación a las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Método de Selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del método de selección. Para los casos de constitución inferior a un

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

(1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del método de selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Método aleatorio: De persistir el empate se dirimirá de acuerdo con la hora de envío del sobre que contiene los requisitos básicos en SECOP II, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero.

NOTA 1: La documentación para acreditar los factores de desempate debe ser remitida por SECOP II por los proponentes que se encuentren empatados, en el término establecido en el informe de evaluación que determine el empate, so pena de no participar en el procedimiento de desempate de acuerdo con las reglas descritas.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

VI. OFERTA

6.1 Presentación:

Los Proponentes deben presentar su Oferta por SECOP II; acompañadas de los anexos correspondientes y de la garantía de seriedad de la Oferta.

6.1.1 Sobre Único:

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos básicos de participación).

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad o vigencia, la JEP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

Presentará igualmente su Propuesta Económica en el formulario del SECOP II, de conformidad con los requisitos exigidos..

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente método de selección.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en las Reglas de la Invitación.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Jurisdicción Especial para la Paz, abrirá las ofertas tal como lo indica el SECOP II.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto del Contrato.

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de RECHAZO la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato.

La propuesta deberá ser presentada de manera electronica antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del método de selección en la pagina del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

No se recibiran propuestas en físico, ni en lugar distinto al SECOP II.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, se recomienda leer y dar estricto cumplimiento a las Instrucciones para los Proveedores señaladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, so pena de que el eventual envío de oferta no pueda ser tenido en cuenta por la JEP. El correo electrónico de los métodos de selección de la entidad es contratos@jep.gov.co

Correcciones aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6.2 Validez de las Ofertas:

La oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la JEP solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

6.3 Reserva durante el proceso de evaluación:

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. A pesar de lo anterior, la JEP se reserva el derecho de determinar si es necesario publicar la totalidad de información en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La JEP, mantendrá la reserva de la información en el método de contratación frente a terceros que no se encuentren participando en el método de selección. LA JEP se reserva el derecho de revelar dicha información a su personal o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA JEP, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

6.4. Evaluación de las Ofertas:

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos básicos de participación de qué trata la sección IV serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección V.

6.5. Rechazo:

La JEP rechazará las Ofertas presentadas que se encuentran inmersas en las siguientes causales:

a) Cuando no se cumplan los requisitos básicos de participación o cuando no se corrijan los mismos durante el término señalado al efecto por la entidad.

b) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés, fijadas por la constitución o la ley.

c) La presentación de varias propuestas para el método de selección por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona.

d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.

e) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de aceptación de oferta.

f) Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato.

g) Cuando la oferta presente errores, deficiencias o inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

h) Cuando se reciba oferta de un proponente que no ostente la calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa en caso de que el método de selección haya sido limitado únicamente a Mipymes.

i) i Cuando LA JEP, compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitado, previa verificación de la información correspondiente.

j) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se radique en un

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

medio distinto al SECOP II.

k) Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial, el promedio total del estudio de mercado o cuando supere los precios unitarios de referencia del presente método de selección o no se anexe propuesta económica (si aplica).

l) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el método de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la aceptación de la oferta, La JEP, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.

m) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente sobre el alcance del precio ofrecido el equipo evaluador, con fundamento en el estudio de mercado que respalda el método de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, consideren que esa propuesta económica pone en riesgo el método y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar seleccionada.

n) La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento de manera simultánea con la oferta.

o) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y las del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 y demás establecidas en la normativa vigente.

p) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en estas Reglas de la Invitación.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

VII. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación, se realiza el análisis correspondiente de la siguiente manera:

Tratado		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	N/A	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	N/A
Israel*		NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina*		SI	N/A	NO	SI

*Trato nacional por servicios.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

VIII. RIESGOS DE LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

Para el método de selección que se adelanta entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la JEP en las Reglas de Participación.

Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del método de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la JEP; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del método de selección y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del método de selección. La JEP se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Tabla 1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega del servicio, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Moderado	6/10	Alto

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas del servicio adquirido.	Afecta el incumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionado con las aprobaciones que debe realizar.	Raro	Menor	3/10	Bajo
3	General	Externo	Selección	Económico	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato	Pérdidas económicas para el contratista.	Posible	Moderado	6 /10	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas, técnicas y/o jurídicas inicialmente pactadas.	Se refiere a cambios adversos en los resultados del oferente debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Raro	Mayor	5 /10	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida.	Disminución de utilidades, variación de las expectativas económicas del contratista	Posible	Moderado	6 /10	Alto

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso, escasez o disponibilidad limitada de repuestos, componentes, licencias, llaves físicas, servicios especializados o recursos tecnológicos necesarios para intervenir los equipos, debido a condiciones del mercado, importaciones, fabricación, canales limitados de suministro o restricciones de acceso técnico.	Demora en la reparación, actualización o puesta en funcionamiento de los equipos; incremento del tiempo de indisponibilidad y afectación del cronograma contractual.	Improbable	Moderado	5/10	Medio

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Tabla 2. Asignación y tratamiento de riesgos

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	Seguimiento y velicación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	Contratista / supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
2	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación e información inherente a productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	El supervisor del contrato	Se establece seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los soportes de ejecución.	Conforme a los plazos contractuales.
3	Contratista	Elaboración responsable de su propuesta técnica y económica	Raro	Insignificante	3/10	Bajo	No	El Contratista	Según lo establezca su organización	Según lo establezca su organización
4	Contratista	Reducir las consecuencias: Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	El Contratista	A través de informes del contratista y de los del supervisor	Mensual

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Contratista	Analizar las diferentes variables para efectuar su propuesta técnica y económica ajustada.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	Según lo establezca su organización	Según lo establezca su organización
6	Contratista	Se debe garantizar estrategias de compras planificadas, negociación y alianzas comerciales que le permitan cumplir con el objeto contractual.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	La revisión y seguimiento se lleva por parte del supervisor del contrato	Mensual

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

IX. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a la suscripción del contrato, a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP con NIT 901.140.004-8, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, la garantía única de cumplimiento en clausulado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

b) **CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA:** El valor y la vigencia de esta garantía será por un monto mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y 1 año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Este amparo cubrirá los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad, defectos de fabricación, funcionamiento inadecuado o desempeño defectuoso de los repuestos, partes o componentes suministrados e instalados con cargo a la bolsa de repuestos, incluidos aquellos defectos que se evidencien con posterioridad a su entrega y recibo a satisfacción.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor y la vigencia de estas garantías será por un monto mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Esta garantía cubrirá los perjuicios imputables al contratista derivados de deficiencias en la prestación del servicio, errores técnicos, fallas en el mantenimiento, o incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

d) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

El contratista debe allegar el recibo de pago de la póliza.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

X. REGULACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS ACCIDENTALES

En la ejecución del contrato que se origine en el presente método de selección se aplicarán íntegramente las disposiciones al respecto incluidas en el Manual de Contratación de la JEP.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

XI. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del método de selección:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Publicación del Documento Justificativo de la Contratación, aviso de convocatoria, reglas de invitación y anexos	18 de noviembre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo maximo para observar	20 de noviembre de 2026 hasta las 05:30 P.M.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo para solicitar la limitación a Mipymes	20 de noviembre de 2026 hasta las 05:30 P.M.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Respuesta a observaciones	23 de noviembre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo para modificaciones	24 de noviembre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de propuestas (cierre)	25 de noviembre de 2026- hasta las 02:00 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Evaluación de la ofertas	Del 25 de noviembre al 26 de noviembre de 2026.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de verificación de basicos de participacion	27 de noviembre de 2026.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de evaluación y Presentación de observaciones	Del 30 de noviembre al 01 diciembre de 2026. hasta las 05:30 P.M.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación respuestas a observaciones y aceptación de la oferta o declaratoria de fallido	02 de diciembre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Suscripción del Contrato	Dentro de tres (03) días siguientes a la aceptación de oferta	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Registro presupuestal	Al día siguiente de la firma del contrato	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Entrega de garantías	Dentro de tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

XII. RIESGOS DEL MÉTODO DE INVITACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probab	Impacto	Valoración	Catego
1	General	Interno	Planeac	Operaci	Retraso en la presentación de la documentación del proceso de selección de oferente.	Demoras para iniciar el proceso de selección	Raro	Menor	2/10	Bajo
2	General	Externo	Planeac	Operaci	Desinterés de los oferentes e interesados en presentarse en el proceso	Retraso en la solicitud de la contratación	Raro	Menor	2/10	Bajo
3	General	Externo	Selección	Operacio	Recepción extemporánea de las pólizas de amparo de cumplimiento contractual.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Raro	Menor	2/10	Bajo

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabil	Impacto	Valoraci	Categorí			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	Revisión y apoyo en la elaboración del documento justificativo de la contratación, con el personal pertinente de la entidad.	Improbable	Insignificante	3/10	Bajo	No	Dependencia solicitante y Subdirección de Contratación	Revisión y ajuste del documento justificativo de la contratación. Constante actualización normativa. Trabajo en equipo.	Cada vez que se requiera por parte del área solicitante.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabil	Impacto	Valoraci	Categorí			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Contratante	Sustentación y publicación clara en las plataformas de la JEP y portales públicos, del proceso vigente	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	UIA.	Verificando los tiempos y las postulaciones en las plataformas.	Cada vez que lo requiera el área.
3	Contratante	Seguimiento al contratista seleccionado.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	Subdirección de Contratación	Comunicación constante vía telefónica o escrita con el contratista para que allegue la garantía exigida en los tiempos requeridos.	Al siguiente día de la adjudicación

En constancia de lo anterior, se suscribe a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2026.

Firmado digitalmente por NESTOR JULIO CORREDOR NIAMPIRA
Versión de Adobe Acrobat: 2026.002.22031

NESTOR JULIO CORREDOR NIAMPIRA
Director Nacional I de Tecnologías de la Información
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Edwin Colmenares Melo – Técnico Investigador IV – UIA
Proyectó jurídico: - Arinson Ruiz Utria- Contratista - Subdirección de Contratación
Revisó jurídico: – Adriana Cristina Romero Beltrán - Contratista - Subdirección de Contratación
Aprobó jurídico: Fabio Muñoz – Subdirector de Contratación

Anexos y Formatos:
Anexo No 1 Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 - CDP
Anaexo No 3 Cotizaciones
Anexo No 4 Estudio de mercado
Anexo No 5 Minuta del contrato.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Formato 1 Carta de presentación propuesta.
Formato 2 Constitución Consorcios.
Formato 3 Constitución Unión Temporal.
Formato 4 Capacidad financiera y organizacional.
Formato 5 Experiencia específica del proponente.
Formato 6 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas
Formato 6.1 Criterios diferenciales emprendimiento / Empresa de persona con discapacidad
Formato 7 Apoyo a la industria nacional
Formato 8 Manifestación situaciones de control